



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Solicitante	Lila Susana Lema Díaz
Acreedores	Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín, Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello, JFK Cooperativa Financiera, Bancolombia, Compañía de Financiamiento Tuya, Intercredito, Capitales S.A.S., Álvaro José Pino Martínez
Radicado	05001-40-03-014-2020-00460-00
Asunto	Incorpora, requiere liquidadora, acepta sustitución de poder

Se incorpora al expediente escrito proveniente del acreedor MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA, el día 13 de mayo de 2022 (pdf. 66 y 67), por medio del cual informa que la señora LILA SUSANA LEMA DÍAZ, a la fecha de apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, presenta obligaciones en favor del Municipio de Medellín, las cuales son de naturaleza fiscal por concepto de impuesto predial, las sumas de \$3.255.155 por capital y \$836.959 de intereses. Así mismo, solicita sean incluidas en la relación definitiva las acreencias con clase, grado, y la cuantía que corresponde.

En consecuencia, se tiene notificado al MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE HACIENDA del presente trámite de liquidación patrimonial, quien en todo caso se hizo parte en el trámite de negociación de deudas, lo anterior de conformidad con el art. 566 del C.G.P.

De acuerdo con la solicitud que obra en Pdf. 72, y de conformidad con el art. 75 del C.G.P., se acepta la sustitución de poder que realiza la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA a la abogada MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA. En consecuencia, para que represente los intereses de la deudora LILA SUSANA LEMA DÍAZ, se reconoce personería a la abogada MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA portadora de la T.P. 356.676 del C.D.P.

Por otro lado, se arrima al expediente constancias de envío de aviso y certificados de entrega a los acreedores SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA, ALVARO JOSÉ PINO MARTÍNEZ, BANCOLOMBIA, JFK COOPERATIVA FINANCIERA, e INTERCREDITO con constancia de lectura (pdf. 73), las cuales se tendrán por válidas, no obstante, se advierte que se encuentra pendiente el envío de las notificaciones a los acreedores COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA y CAPITALES S.A.S.

En consecuencia, se REQUIERE a la liquidadora para que proceda con el envío de los avisos a los demás acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, y que a la fecha no se han hecho parte, esto es COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA y CAPITALES S.A.S.

Se arrima al expediente memorial contentivo de los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora, allegados por la liquidadora del 25 de noviembre de 2022 (pdf. 74), el cual se incorpora sin trámite alguno, esto es, el traslado de que trata el art. 567 del C.G.P., hasta tanto la liquidadora proceda con la notificación por aviso a los acreedores, que a la fecha no se han hecho parte, ello tal como se indicó en el párrafo que antecede.

NOTIFÍQUESE

**JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d0d23186375116a6e0ba200eddd252851543174b0d523e15ee1df42b6192e0**

Documento generado en 27/03/2023 10:15:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>